## COMUNICACIÓN DE SUPRESIÓN DE CARGO

Ciudad y fecha,

Señor (a)

NOMBRE DEL EMPLEADO

Denominación del Cargo

Entidad

Ciudad

Reciba un cordial saludo, señor (a):

De manera atenta, le comunico que la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza No. (\_\_\_\_\_\_\_\_) de fecha (día) de (mes) de (año), suprimió la planta de personal y estableció una nueva para cumplir con las funciones y responsabilidades propias de (entidad).

Este Acto Administrativo en su artículo (\_\_\_\_) dispuso la supresión del empleo de (Denominación) Código (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Grado (\_\_\_\_) que desempeñaba en esta entidad, situación que se configura en una causal de retiro del servicio, en cumplimiento del artículo 41 de la [Ley 909 de 2004](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=14861) y del artículo 2.2.11.1.1 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas), con efecto a partir de la fecha de la presente comunicación.

Asimismo, en consideración a que Usted es empleado (a) público (a) con derechos de carrera administrativa, le asiste el derecho de optar por percibir la indemnización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 44 de la [Ley 909 de 2004](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=14861), o por ser reincorporado (a) a un empleo de carrera igual o equivalente al suprimido, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.11.2.1 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas).

En consecuencia, Usted deberá manifestar su decisión de aceptar la aludida indemnización o la reincorporación mediante escrito dirigido al jefe de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación. Cabe señalar que si Usted no manifiesta su decisión dentro del precitado término, se hará acreedor (a) a la indemnización por ministerio de la ley, según lo consagrado en el artículo 30 del [Decreto Ley 760 de 2005](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=16124).

No obstante lo anterior, si decide acudir directamente ante la Comisión de Personal de la entidad para que conozca y resuelva su reclamación sobre la eventual vulneración de su derecho de incorporación a la nueva planta de personal o el desmejoramiento de sus condiciones laborales por efecto de la incorporación, dicha reclamación debe formularse con el lleno de los requisitos establecidos en el [Decreto Ley 760 de 2005](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=16124), dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la supresión del cargo.

Cabe señalar que el artículo 31 del [Decreto Ley 760 de 2005](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=16124) establece que, una vez comprobados los hechos que dieron lugar a la reclamación, la Comisión de Personal tomará una decisión mediante acto administrativo motivado y en un término no superior a ocho (8) días. Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=41249).

Si la decisión es que no procede la incorporación, usted deberá manifestar al jefe de la entidad, por escrito y dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que esta quede en firme, su decisión de optar por la reincorporación en un empleo igual o equivalente en el plazo que señala la ley o a percibir la indemnización.

En caso que opte por la reincorporación, el jefe de la entidad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del escrito que así lo manifiesta, pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil dicha decisión, para que ésta inicie la actuación administrativa tendiente a obtener su reincorporación en empleo igual o equivalente al suprimido, de conformidad con lo dispuesto en el [Decreto-Ley 760 de 2005](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=16124).

De igual manera, le solicito hacer entrega a su jefe inmediato de los asuntos, documentos, registros, archivos físicos y magnéticos que se encuentren bajo su responsabilidad, al igual que de los documentos devolutivos registrados en el inventario a su cargo.

Finalmente, debe presentarse en la Unidad de Personal de la Entidad (o la que haga sus veces) con el fin de reintegrar el carné de identificación como servidor (a) público (a) de la entidad; el carné de afiliación a la caja de compensación familiar, y de recibir las instrucciones para la práctica del examen médico de retiro. En esta dependencia, usted deberá presentar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada.

En nombre de la Administración, agradezco los aportes realizados durante su vinculación con la entidad, al tiempo que le deseo los mayores éxitos en las actividades que emprenda en un futuro.

Atentamente,

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL